



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 462011-MEM-DGM

Lima, 07 JUL. 2011

Visto, el Informe N° -2011-MEM-DGM-DTM/PM, sobre aprobación de la solicitud de inicio de actividades de explotación y aprobación de plan de minado en las concesiones mineras Chaupiloma 47, Chaupiloma dieciocho, Chaupiloma 46, Chaupiloma 50, Chaupiloma Diecisiete, Chaupiloma catorce y La Providencia, ubicadas en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, solicitado por Minera Yanacocha S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, Minera Yanacocha S.R.L. ha solicitado, mediante Escrito N° 2064548 de fecha 02 de febrero de 2011, autorización para el inicio de actividades mineras de explotación y aprobación de plan de minado del proyecto "Cerro Negro";

Que, el expediente presentado por Minera Yanacocha S.R.L. contiene los documentos requeridos por el artículo 29° del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM, tales como la Resolución Directoral N° 019-2011-MEM/AAM, que aprueba la modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Cerro Negro", así como el testimonio de la escritura pública de compra - venta del predio "El Lote" de fecha 28 de junio de 1995, otorgada por la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda. a favor de Minera Yanacocha S.A., hoy Minera Yanacocha S.R.L, con la que acredita la autorización de uso del terreno superficial;

Que, la explotación del yacimiento se realizará con un tajo abierto denominado "Cerro Negro" y un depósito de desmonte, limitándose al área y a los parámetros de minado que se describe en el informe que sustenta la presente resolución, y al Estudio de Impacto Ambiental aprobado;

Que, los límites del tajo de explotación y depósito de desmonte deberán estar enmarcados dentro de las coordenadas UTM, Datum: PSAD 56, Zona 17, indicadas en el informe sustento de la presente resolución;

Que, el trámite se ha efectuado de acuerdo al procedimiento establecido para el inicio de explotación y aprobación del plan de minado a ejecutarse por el método a cielo abierto;

Estando a la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso k) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;



SE RESUELVE :

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Minado del proyecto "Cerro Negro" en las concesiones mineras Chaupiloma 47, Chaupiloma dieciocho, Chaupiloma 46, Chaupiloma 50, Chaupiloma Diecisiete, Chaupiloma catorce y La Providencia, y **AUTORIZAR** a Minera Yanacocha S.R.L. el inicio de actividades de explotación del proyecto Cerro Negro que comprende un tajo abierto y un depósito de desmonte, ubicados en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente resolución al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y el expediente al Archivo Central, después que sea consentida la resolución.

Regístrese y comuníquese.


Ing. VICTOR MANUEL VARGAS VARGAS
Director General de Minería





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

INFORME N° 050 -2011-MEM-DGM-DTM/PM

Señor Director :

Asunto : **Minera Yanacocha S.R.L.**

Solicitud de autorización para el inicio de actividades mineras de explotación y aprobación de plan de minado en concesiones mineras

Referencia : Expediente N° 2064548 de fecha 02 de febrero de 2011.
Escrito N° 2092902 del 17-05-2011.

I.- ANTECEDENTES.-

En relación al asunto de la referencia, informamos a usted lo siguiente:

Minera Yanacocha S.R.L., mediante Escrito N° 2064548 de fecha 02 de febrero de 2011, de acuerdo al artículo 29°, numeral 2) del Reglamento de Seguridad Salud Ocupacional – D.S.N° 055-2010-2010-EM, presenta la solicitud de autorización para el inicio de actividades mineras de explotación del proyecto "Cerro Negro" y aprobación de plan de minado en sus concesiones mineras: Chaupiloma 47, Chaupiloma dieciocho, Chaupiloma 46, Chaupiloma 50, Chaupiloma Diecisiete, Chaupiloma catorce y La Providencia, ubicadas en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

La Dirección Técnica Minera, mediante Auto Directoral N° 103-2011-MEM-DGM-DTM de fecha 18 de marzo de 2011, notificó a Minera Yanacocha S.R.L. para el levantamiento de observaciones indicadas en el Informe N° 020-2011-MEM-DGM-DTM/PM, dentro del plazo de 30 días.

Minera Yanacocha S.R.L., con Escrito N° 2085165 de fecha 15 de abril de 2011, sustentó que, para los efectos de absolver las observaciones indicadas por la Dirección Técnica Minera, requerían el plazo adicional de 10 días hábiles. Al respecto; la Dirección Técnica Minera, mediante Auto Directoral N° 124 -2011-MEM-DGM-DTM de fecha 25 de abril de 2011, otorgó el plazo adicional solicitado.

Minera Yanacocha S.R.L., con Escrito N° 2092902 de fecha 17 de mayo de 2011, presentó la subsanación de observaciones.

II.- EVALUACIÓN.-

De la evaluación del expediente técnico y los requisitos presentados se concluye:

REQUISITOS GENERALES:

		SI	NO
a)	Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC. La titular minera ha presentado su solicitud de acuerdo al formato y consignó el RUC respectivo.	X	
b)	Aprobación del documento ambiental respectivo. La titular minera ha presentado copia de la Resolución Directoral N° 019-2011-MEM/AAM de fecha 14-01-2011 e Informe N° 058-2011/MEM-AAM/CAG/PRR/MLI, donde se aprueba la modificación del EIA del proyecto "Cerro Negro".	X	
c)	Documento que acredite que el solicitante está autorizado a utilizar los terrenos donde se ubicarán todos los componentes del proyecto Mina(s), Botadero(s), cantera(s) de préstamo, la planta de beneficio, relavera(s), campamentos, talleres, polvorin, vías de acceso, enfermería, entre otros. La titular minera, para acreditar la autorización de uso de terreno superficial, presenta copia de una escritura pública de compra y venta del predio denominado "El Lote" otorgada por la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda.. Debe	X	



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

	acotarse que el terreno transferido es de 1,200 hectáreas y el tajo abierto así como el depósito de desmonte del proyecto se encuentran dentro del predio denominado "El Lote". Complementariamente, la titular minera ha presentado un informe de diligencia pericial de verificación de coordenadas UTM – PSAD 56 del predio denominado "El lote" de 1,200 hectáreas, adjuntando las coordenadas de los vértices del predio en mención.		
d)	En caso que la actividad minera se encuentra en zona urbana ó de expansión urbana, se requerirá además la opinión favorable del respectivo Concejo Provincial. En el plano 1-C-018-038, se advierte que el proyecto no se superpone ni está próximo a zonas urbanas y expansión urbana.	X	

EXPLORACIÓN MINERA POR TAJO ABIERTO

a)	Plano general de ubicación de todas las instalaciones del proyecto, incluidas mina (Tajos), botadero(s), cantera(s) de préstamo, planta de beneficio, relavera(s), talleres, vías de acceso, campamentos, enfermería y otros en coordenadas UTM y a escala adecuada. La titular minera ha presentado un plano general a escala adecuada donde se ha graficado las concesiones mineras, el terreno superficial autorizado, el tajo abierto y el depósito de desmonte del proyecto.	X	
b)	Diseño del tajo, indicando los límites finales de explotación, secciones verticales y área de influencia no minable, entendidas éstas como la franja de cien (100) metros de ancho como mínimo alrededor del tajo abierto, medida desde el límite final, así como los parámetros de diseño utilizados en rampas, bermas y banquetas de seguridad y, carreteras de alivio. La empresa ha presentado el diseño del tajo, con estudios básicos de ingeniería adecuadamente sustentado, los parámetros geométricos del tajo se indican en el presente informe más adelante.	X	
c)	Estudio geomecánico detallado con el que sustente los ángulos de talud utilizados en el diseño del tajo y del botadero. La empresa ha presentado un estudio geomecánico del Tajo Cerro Negro Oeste, para sustentar los ángulos de diseño del tajo y estudios geotécnicos para el diseño del botadero de desmonte.	X	
d)	Diseño detallado de los botaderos, incorporando secuencia de llenado del mismo y medidas de control de estabilidad física, además de implementar recomendaciones del EIA. La empresa ha presentado el diseño detallado del botadero de desmonte de mina, con un sustento razonablemente aceptable y dentro de los estándares para éste tipo de estructuras.	X	
e)	Descripción de todos los equipos utilizados en operaciones mina para perforación, voladura, carguío, transporte, servicios, mantenimiento, supervisión. La empresa ha presentado la relación de equipos que se utilizarán en el desarrollo del proyecto y mantenimiento de las vías.	X	
f)	Diseño detallado del polvorín, almacenes de sustancias peligrosas y sub - estaciones eléctricas (o casa de fuerza), incorporando medidas de seguridad y manejo de contingencias. La empresa ha presentado la información requerida.	X	
g)	Medidas de seguridad e higiene minera. (Reglamento Interno, Organigrama, Manual de Organización y Funciones, Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro, Programa de Capacitación al Personal). La titular minera ha presentado su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, organigrama, manual de respuesta a emergencias, procedimientos de tareas estándares (PET), programa de capacitación al personal.	X	
h)	El límite de explotación se establecerá de acuerdo al lugar donde se ubican los tajos abiertos: g.1. Si los tajos abiertos están ubicados en zonas alejadas de poblaciones o centros poblados o de expansión urbana: dentro de la concesión minera hasta el límite económico. g.2. Si los tajos abiertos están ubicados en zonas próximas o dentro de la zona urbana o de expansión urbana, el límite superior o cresta del tajo deberá considerar un área de influencia no menor de cien (100) metros medidos alrededor de la cresta final del tajo, respetando estrictamente las viviendas y/o carreteras de acceso más cercanas. Dichas áreas no podrán ser afectadas ni explotadas bajo ninguna circunstancia. Asimismo, la profundidad de explotación de los tajos abiertos no podrán ser inferior al nivel superficial de la zona urbana (o de expansión urbana) en la que se encuentren. La empresa ha presentado el plano 1-C-018-038, donde se advierte que el proyecto no se superpone ni está próximo a zonas urbanas, expansión urbana e infraestructura pública.	X	
i)	Cronograma de ejecución de las actividades. La empresa ha presentado la información requerida	X	



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

Como es de advertirse, Minera Yanacocha S.R.L., dentro del trámite de procedimiento administrativo para la autorización de inicio y aprobación del plan de minado del proyecto Cerro Negro, ha cumplido con presentar los documentos e información requerida, los cuales se resume en lo siguiente:

La explotación del yacimiento se realizará con un tajo abierto, 01 depósito de desmonte y están delimitadas por las siguientes coordenadas UTM, Datum: PSAD 56, Zona 17:

a) Tajo abierto "Cerro Negro"

VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
1	764999.64	9224949.19	29	765766.13	9224436.00
2	765114.06	9225053.04	30	765766.13	9224416.81
3	765152.32	9225067.61	31	765738.68	9224434.48
4	765349.10	9225077.45	32	765666.91	9224434.01
5	765466.79	9224976.88	33	765665.98	9224412.35
6	765488.54	9224902.99	34	765622.59	9224426.07
7	765434.73	9224808.17	35	765573.33	9224424.37
8	765399.02	9224740.03	36	765570.34	9224395.65
9	765355.65	9224632.17	37	765546.82	9224401.14
10	765402.81	9224564.32	38	765471.39	9224392.12
11	765414.32	9224534.14	39	765413.73	9224399.50
12	765522.91	9224518.11	40	765369.25	9224408.22
13	765778.83	9224525.96	41	765373.28	9224392.12
14	765874.74	9224531.25	42	765339.67	9224385.57
15	766007.69	9224522.65	43	765252.40	9224416.45
16	766059.95	9224463.12	44	765150.62	9224461.61
17	766113.53	9224380.43	45	765123.14	9224535.56
18	766110.22	9224359.27	46	765037.63	9224570.42
19	766127.00	9224313.36	47	764958.92	9224575.88
20	766117.16	9224287.06	48	764902.08	9224595.92
21	766061.44	9224315.06	49	764874.48	9224701.90
22	766038.21	9224354.41	50	764875.80	9224768.05
23	766024.76	9224347.36	51	764892.34	9224797.82
24	765972.89	9224432.85	52	764928.72	9224824.93
25	765962.58	9224422.11	53	764945.26	9224862.64
26	765916.28	9224441.95	54	765004.02	9224939.35
27	765872.62	9224445.92	55	764999.64	9224949.19
28	765869.32	9224428.72			

Los parámetros técnicos de diseño del Tajo Cerro Negro son:

Parámetros	Unidad	Cerro Negro Oeste
Área final del tajo	m2	334,500
Cota más baja	msnm	3,545
Cota más alta	msnm	3,745



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

Parámetros	Unidad	Cerro Negro Oeste
Ángulo del talud general final	grados	29 a 33
Altura de bancos	Mt	10
Talud de banco	Grados(°)	55° - 75°
Ancho de banco	Mt	10 - 20
Pendiente de rampa	%	10%
Ancho de rampa	Mt	36

b) Depósito de desmorte:

VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
1	766954.90	9224625.84	21	767204.94	9223548.98
2	766969.46	9224653.62	22	767150.03	9223546.33
3	767003.85	9224662.88	23	767056.77	9223565.52
4	767078.60	9224553.74	24	767030.31	9223589.99
5	767123.58	9224500.82	25	767028.99	9223610.50
6	767129.53	9224432.03	26	766941.01	9223642.91
7	767155.99	9224435.34	27	766919.74	9223665.63
8	767156.65	9224400.28	28	766921.38	9223723.84
9	767174.51	9224348.68	29	766926.10	9223775.91
10	767197.66	9224354.64	30	766923.64	9223821.00
11	767205.60	9224323.55	31	766940.85	9223829.61
12	767211.55	9224267.32	32	766931.75	9223883.68
13	767214.20	9224229.62	33	766953.58	9223889.63
14	767217.50	9224197.87	34	766949.61	9223906.83
15	767296.22	9224032.51	35	766871.37	9223964.89
16	767334.58	9223982.90	36	766845.10	9223957.10
17	767422.12	9223722.55	37	766771.96	9224012.65
18	767417.93	9223625.05	38	766725.93	9224060.57
19	767394.77	9223601.23	39	766933.61	9224542.62
20	767302.83	9223566.84	40	766954.90	9224625.84

Los parámetros técnicos de diseño del depósito de desmorte Cerro Negro son (referencia plano N° : PIC-7740-18-008-030):

Parámetro	Unidad	Descripción
Cota Superior	msnm	3,655
Cota Inferior	msnm	3,610
Altura máxima	m	45
Altura de bancos	m	Variable
Ancho de bancos	m	20
Angulo general de los taludes	H:V	5.0 :1.0



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

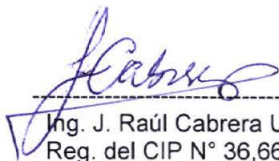
Dirección
General de Minería

En cuanto a la aprobación del documento ambiental, la empresa minera presentó la Resolución Directoral N° 019-2011-MEM/AAM de fecha 14 de enero del 2011, que aprueba la modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Cerro Negro" Debe acotarse que el tajo y el depósito de desmonte son componentes del referido EIA.

III.- CONCLUSIONES.-

Minera Yanacocha S.R.L. cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas para la aprobación del plan de minado en las concesiones mineras Chaupiloma 47, Chaupiloma dieciocho, Chaupiloma 46, Chaupiloma 50, Chaupiloma Diecisiete, Chaupiloma catorce y La Providencia, consecuentemente, para la autorización del inicio de actividades de explotación del proyecto Cerro Negro.

Lima, 06 JUL. 2011


Ing. J. Raúl Cabrera U.
Reg. del CIP N° 36,661


Ing. Bruno Jamanca Cordero
Reg. del CIP N° 40,056

Lima, 06 JUL. 2011

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** el proyecto de la resolución directoral a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a Minera Yanacocha S.R.L. para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para los fines de sus competencias. Hecho, vuelva el expediente a la Dirección Técnica Minera..


EDGARDO ELÍAS ALVA BAZÁN
Dirección Técnica Minera
Director

Transcrito a:

Minera Yanacocha S.R.L.
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147 – Vía Principal 103 –Edificio Real Diez – Piso 4
SAN ISIDRO – LIMA 27.-

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN
Calle Bernardo Monteagudo N° 222, Magdalena del Mar.
LIMA 17.-

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247.
SAN ISIDRO – LIMA 27.-